

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE EXORNO DE ALTARES DEL CORPUS CHRISTI.

Artículo 1. Objeto y justificación.

Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones mediante la modalidad de premios para contribuir al realce de la fiestas culturales y concretamente de la tradicional festividad del Corpus Christi dentro de la actividad de fomento cultural del Ayuntamiento de Almería, mediante un Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi.

La cuantía del premio, al que se le aplicarán las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., se determinará en la correspondiente convocatoria.

Para la obtención del premio, será necesario que exista concurrencia de más de dos participantes, quedando desierto en caso contrario.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de premios (subvenciones) y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar cuantas Hermandades y Cofradías formalicen su inscripción dentro del plazo establecido en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Se establece una única modalidad:

Altare en la calle. Los altares presentados a concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus, o en las circundantes (sin interrupción del tráfico rodado), y totalmente terminados en la hora y fecha que se determine en la convocatoria, a partir de la cual, el jurado calificador podrá personarse en el lugar donde esté instalada. Deberán estar expuestos para ser visitados por cualquier ciudadano que lo desee hasta la fecha y hora que se determine en la convocatoria.

El jurado valorará la calidad artística de las instalaciones efímeras, así como la incorporación de elementos tradicionales alusivos al culto sacramental y demás elementos que enriquezcan el conjunto.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no las contengan.

El Ayuntamiento de Almería, hará público el fallo del jurado a través de su página web (www.almeriaciudad.es).

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por especialistas en la materia que se determinen en la convocatoria y con sujeción a las siguientes reglas:

- Dicho órgano se reservará la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del Jurado y la asignación de los premios.
- El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a estas bases.
- Los concursantes se someten a las presentes bases, cuya interpretación corresponde al Ayuntamiento de Almería.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 7- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

De conformidad con la Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.

Artículo 10.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación, si bien, por su especial naturaleza, no resulta de aplicación a los premios.

Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, el 1 de diciembre de 2020.